

POLÍTICA 5270
INSCRIPCIÓN ABIERTA A TIEMPO PARCIAL

Un estudiante de secundaria pública no residente puede solicitar la inscripción en un curso en el Distrito Escolar Unificado de Kenosha de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos establecidos. El Distrito utilizará los mismos criterios para aceptar y rechazar solicitudes de cursos para estudiantes no residentes como estudiantes residentes.

Se dará preferencia a la asistencia a un curso de la siguiente manera:

- Estudiantes residentes que están matriculados y asisten a cualquier escuela en el distrito;
- Estudiantes residentes que están matriculados en una escuela privada, una escuela tribal o un programa educativo privado en el hogar que toman cursos en el distrito;
- Estudiantes residentes mayores de 20 años que están tomando cursos en una auditoría o por crédito para graduarse;
- Cualquier espacio disponible restante estaría sujeto a la solicitud de inscripción abierta a tiempo parcial.

Si el Distrito recibe más solicitudes de cursos para estudiantes no residentes de los que hay espacios disponibles, la determinación de qué estudiantes aceptar se tomará al azar de acuerdo con los procedimientos establecidos del Distrito.

El transporte del estudiante será responsabilidad de los padres / tutores del estudiante no residente o del estudiante adulto.

Los estudiantes de inscripción abierta no residentes que asisten a cursos en el Distrito tienen todos los derechos y privilegios de los estudiantes residentes y están sujetos a las mismas reglas y regulaciones que los estudiantes residentes.

Un estudiante no residente que desee asistir a un curso de KUSD debe presentar una solicitud a más tardar seis semanas antes de la fecha en que el curso está programado para comenzar. La aplicación especificará el curso al que el estudiante desea asistir y puede especificar la escuela que ofrece el curso. A más tardar una semana antes de la fecha en que está programado que comience el curso, los consejos escolares residentes y no residentes deben enviar notificaciones sobre las medidas adoptadas en la solicitud. Se requiere que la junta escolar no residente notifique por escrito a la junta escolar solicitante y residente si la solicitud ha sido aceptada y la escuela en la que el estudiante puede asistir al curso. La aceptación solo aplica para la próxima oferta de cursos. Si la junta escolar no residente rechaza la solicitud, debe incluir los motivos del rechazo en el aviso.

La junta escolar residente debe notificar al solicitante y a la junta escolar no residente, por escrito, si la solicitud ha sido rechazada y los motivos del rechazo. La junta escolar residente también debe notificar al solicitante si determina que el curso que se tomará en el distrito escolar no residente no cumple con los requisitos de graduación de la escuela secundaria del distrito residente. Sin embargo, esto no es una base para el rechazo de una solicitud de curso.

Un estudiante de secundaria del Distrito puede solicitar la inscripción en un curso (s) en otro distrito escolar de acuerdo con la ley estatal. Los estudiantes no pueden inscribirse en más de dos cursos a la vez. El Distrito Escolar Unificado de Kenosha negará la inscripción de un estudiante en un curso si entra en conflicto con el programa de educación individual (IEP) del estudiante. El Distrito también negará la inscripción de un estudiante residente en un curso en otro distrito escolar público si el costo impondría una carga financiera indebida en el Distrito.

El transporte hacia y desde el (los) curso (s) en otro distrito escolar bajo el programa de inscripción abierta será responsabilidad de los padres / tutores del estudiante o del estudiante adulto. If the resident or nonresident school board rejects an application for Part

POLÍTICA 5270
INSCRIPCIÓN ABIERTA A TIEMPO PARCIAL

Inscripción abierta a tiempo, el padre o tutor del estudiante puede apelar la decisión ante el Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.13 [Prohibida la discriminación del alumno]

118.145 (4) (Participación de escuela privada / escuela parroquial en cursos de secundaria

118.15 [Asistencia escolar obligatoria]

118.16 [Aplicación de asistencia escolar]

118.51 [Inscripción abierta a tiempo completo]

118.52 [Inscripción abierta a tiempo parcial]

121.84 [Exención de matrícula]

Capítulo 115, Subcapítulo V (Requisitos del programa para estudiantes con discapacidades)

REF. CRUZ .: 4351.1 Carga didáctica

5110 Igualdad de oportunidades educativas

Informes de inscripción de estudiantes 5120

5200 admisiones escolares

Edad de entrada 5210

5220 estudiantes no residentes (excluyendo inscripción abierta)

5250 Menores emancipados

5260 Inscripción abierta a tiempo completo

5310 Asistencia de estudiantes

5320 Áreas de asistencia escolar

5330 Asignación de estudiantes a escuelas

Programa de educación especial y manual de procedimientos

AFIRMADO 27 de enero de 1998

REVISADO el 27 de marzo de 2018